Firmado digitalmente por ZARATE BAQUERIZO Rosanna Maria FAU 20537630222 soft
Directora De La Dirección De Patrimonio Histórico Inmue
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.10.2026 15:51:44 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 29 de Octubre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000047-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC

Visto, los expedientes Nº 2026-0132932, Nº 2026-0150484, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2026-0132932, de fecha 01 de setiembre de 2026, el administrado Fernando Pedro Milla Carrasco, solicita determinación de sectores de intervención del inmueble ubicado en Jr. Comandante Enrique Barrón N° 904, 916, 920, esquina Avenida Nicolás de Araníbar N° 510 y Jr. Teniente Emilio Fernández, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Comandante Enrique Barrón N° 904, 916, 920, esquina Avenida Nicolás de Araníbar N° 510 y Jr. Teniente Emilio Fernández, distrito de Lima, está identificado como Inmueble de Valor Monumental formando parte del inmueble matriz signado como "Inmueble en calle Emilio Fernández N° 490", según el plano N° AUM-001-2006-INC/DPHCR. Asimismo, el inmueble se encuentra comprendido dentro de los límites del Ambiente Urbano Monumental de la Av. Arequipa, entre el tramo de las cuadras 1 al 10, así como del Parque de la Exposición, comprendido entre el límite del Parque Neptuno, Av. Garcilaso de la Vega, Av. 28 de Julio, Paseo de la República, ambas declaradas mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1011/INC, de fecha 05 de julio de 2006;

Que, mediante expediente N° 2026-0150484, de fecha 30 de setiembre de 2026, el administrado Fernando Pedro Milla Carrasco, manifiesta su pedido de desistimiento, respecto al trámite de determinación de sectores de intervención (DSI), del inmueble ubicado en Jr. Comandante Enrique Barrón N° 904, 916, 920, esquina Avenida Nicolás de Araníbar N° 510 y Jr. Teniente Emilio Fernández, distrito, provincia y departamento de Lima, adjuntando copia de aviso de venta del citado inmueble;

Que, mediante Informe N° 000147-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC-FBU/MC, de fecha 01 de octubre de 2026, el personal técnico encargado del expediente, informa que el administrado Fernando Pedro Milla Carrasco, solicita desistimiento del expediente N° 2026-0132932, de fecha 01.de setiembre de 2026, del trámite de determinación de sectores de intervención, del inmueble ubicado en Jr. Comandante Enrique Barrón N° 904, 916, 920, esquina Avenida Nicolás de Araníbar N° 510 y Jr. Teniente Emilio Fernández, distrito, provincia y departamento de Lima y recomienda derivar el expediente para la asesoría legal de la DPHI, a fin se emita la resolución de desistimiento y continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, precisado en el *Artículo 26-A.- Emisión del Certificado de Condición Cultural de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del período posterior al prehispánico.- El Ministerio de Cultura, emite a solicitud de parte el Certificado de Condición Cultural de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, del período al prehispánico, en un plazo*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **0YCCQFJ**

no mayor a diez10) días hábiles, como servicio prestado en exclusividad, previa presentación por parte del interesado (….);

Que, mediante Ley Nº 31980, Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible, señala el numeral 37.1 del artículo 37.- *"La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima, determina, de oficio o a solicitud del administrado, los sectores de intervención e inmuebles declarados e identificados como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del periodo posterior al prehispánico, sean estos monumentos o inmuebles de valor monumental en función a sus valores culturales y establece los tipos de intervención a llevar a cabo para futuros proyectos integrales*", además: el numeral 37.2 del artículo 37 precisa *"La propuesta de delimitación de los sectores de intervención es remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima al Ministerio de Cultura para su aprobación, el cual se pronuncia en un plazo no mayor de treinta días hábiles, sujeta al silencio administrativo positivo*;

Que, en el Marco del Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, Sección N° 2 Servicios Prestados en Exclusividad, S02DGPC – Emisión del certificado de condición cultural de Bienes Inmuebles integrantes del Patrimonio cultural de la Nación, del período posterior al prehispánico y modificatorias;

Que, el numeral 186.1 del artículo 186.- Fin del procedimiento, del Texto Único Ordena de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, publicado el 30 de abril de 2026, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 188º, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable*"; asimismo el numeral 189.1 del artículo 189.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión, del mismo cuerpo legal, señala que: "*El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento*;

Que, mediante Informe Nº 000055-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 29 de octubre de 2026, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con expediente Nº 2026-0150484, de fecha 30 de setiembre de 2026, del administrado Fernando Pedro Milla Carrasco, solicita desistimiento del trámite con ingreso de expediente N° 2026-0132932, de fecha 01 de setiembre de 2026, relacionado al requerimiento de determinación de sectores de intervención, del inmueble ubicado en Jr. Comandante Enrique Barrón N° 904, 916, 920, esquina Avenida Nicolás de Araníbar N° 510 y Jr .Teniente Emilio Fernández, distrito, provincia y departamento de Lima, de la revisión y análisis del expediente se concluye emitir opinión favorable a la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 186 y 188 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud presentada al trámite con ingreso de expediente Nº 2026-0132932, de fecha 01 de setiembre de 2026, requerimiento de determinación de sectores de intervención, del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **0YCCQFJ**

inmueble ubicado en Jr. Comandante Enrique Barrón N° 904, 916, 920, esquina Avenida Nicolás de Araníbar N° 510 y Jr .Teniente Emilio Fernández, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 186 y 189º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 000117-2026-MC, publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 31 de mayo del 2026, se designa a la señora Rosanna María Zárate Baquerizo, para que ejerza el cargo de Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura**;**

Que, de conformidad con lo dispuesto por Ley Nº 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley Nº 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria; Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo Nº 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Modificatorias y el Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento al procedimiento iniciado con ingreso de expediente Nº 2026-0132932, de fecha 01 de setiembre de 2026, solicitado por el administrado Fernando Pedro Milla Carrasco, el pedido de determinación de sectores de intervención, del inmueble ubicado en Jr. Comandante Enrique Barrón N° 904, 916, 920, esquina Avenida Nicolás de Araníbar N° 510 y Jr. Teniente Emilio Fernández, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con expediente Nº 2026-0132932, de fecha 01 de setiembre de 2026 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado Fernando Pedro Milla Carrasco, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSANNA MARIA ZARATE BAQUERIZO
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **0YCCQFJ**